



## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### PODER JUDICIAL

#### Acta n° 7. Acuerdo Extraordinario

En Necochea, a los 30 días del mes de setiembre de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo Extraordinario los Señores Jueces de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Necochea, Doctores Hugo Alejandro Locio, Alfredo Pablo Noel y Marcela Fabiana Almeida, a los fines de tratar el Reglamento de funcionamiento de este organismo.-A este efecto se establece:

PRIMERO: Fijar como días de acuerdo ordinario de este Tribunal los martes y jueves, o el día siguiente hábil, si alguno de estos fuera feriado (conforme art. 43 de la ley 5.827).

SEGUNDO: Sin perjuicio de los Acuerdos Ordinarios, el Presidente podrá convocar a Acuerdo Extraordinario, cuando lo considere necesario (art. 43 ley 5.827).

TERCERO : Que contando esta Excelentísima Cámara con un Secretario y dos Auxiliares Letrados, se determina que a los acuerdos ordinarios y extraordinarios a celebrarse asistan los mismos indistintamente, debiendo uno de ellos confeccionar el acta .-

CUARTO: En caso de excusación, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento la Cámara se integrará de conformidad a lo estipulado por el art. 39 y siguientes de la ley 5.827 y leyes procesales aplicables, teniendo en cuenta la Res. 1.040/82 y los Acuerdos Nro. 2.462 y 3.220 de la S.C.J.B.A..-

QUINTO: Atento que el Acuerdo 1865/79 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia con sus posteriores modificaciones establece el régimen de ingreso, asistencia y licencia del Poder Judicial el presente Reglamento se remite al mismo en todo lo que se refiere a esa materia.-

SEXTO: Que sólo se procederá al sorteo de las causas para sentencia definitiva, teniendo en cuenta en el orden de sorteo. la siguiente asignación numérica: 1- Dr. Locio, 2- Dr. Noel.; y 3- Dra. Almeida. Tanto las causas para sentencia definitiva o interlocutoria deberán ser traídas al acuerdo dentro del término que la ley fija para su resolución, las cuales serán distribuidas proporcionalmente (arts. 168 y 171 de la Constitución Provincial).-

SEPTIMO: Que dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial en el primer período desde la creación de este organismo la presidencia será ejercida por el Dr. Hugo A. Locio, la Vicepresidencia por el Doctor Alfredo Pablo Noel y la Vocalía por la Dra. Marcela Fabiana Almeida. Que la Presidencia y demás autoridades rotarán todos los años estableciéndose como fecha de efectivización los 25 de setiembre de cada año o el día hábil inmediato posterior.-.

OCTAVO: La ejecución penal quedará a cargo del vicepresidente de la Cámara, rotando anualmente el que será subrogado por el vocal en caso de licencia o excusación.

NOVENA: Que ésta Cámara Departamental funcionará con la incorporación de los siguientes programas informáticos: Sistema para la Recepción y Distribución de causas en el fuero penal y de Responsabilidad Penal Juvenil; Registro Único de Detenidos (RUD) conforme lo dispuesto por ley 13.203; Sistema informático correspondiente a la tramitación de las causas de Flagrancia conforme lo dispuesto por ley 13.911; Sistema de gestión Lex-Doctor 8 o superior y de todos aquellos que sean necesarios para un mejor servicio de justicia.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

DECIMA: Que las causas radicadas en la disuelta Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Garantías en lo Penal Departamental que deban proseguir ante este organismo jurisdiccional conserven el número asignado anteponiendo la letra "R" (residual), fijando nueva numeración a las causas que ingresen desde el 25 de setiembre de 2.008, temperamento a seguir en todos los registros (Res. 1980/2008 y ley 13.479).-

DECIMA PRIMERA: Los libros de Mesa de Entradas y Secretaría del organismo se registrarán por las disposiciones del Ac. 2.514, Resolución 4804/04, 5421/04 y 3396/07 en cuanto a su conformación, tendiendo a su informatización en cuanto se cumpla con las medidas de resguardo y seguridad correspondiente.-

DECIMA SEGUNDA: En cuanto al ejercicio de la superintendencia delegada por Ac. 2.102 y modificatoria se hará respecto de los organismos y dependencias de la totalidad del fuero penal.-

DECIMA TERCERA: El uso de automóvil se ajustará a estrictas razones del servicio oficial de esta Excma. Cámara y en función del reglamento que se elaborará al efecto.- No habiendo más asuntos a tratar siendo las 13:00 horas se da por finalizado el presente acuerdo, firmando los Señores Jueces por ante mí que doy fe.-

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Dra. NATALIA HERFURTH  
Auxiliar Letrado  
O. G. A.